



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0121-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía, Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Almeida López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de julio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público, con opinión de Energía.

II.- SINOPSIS

Incluir a los impuestos de enajenación; la maquinaria y equipos que tengan por objeto la generación y transmisión de energía renovable en sus diversas fuentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>Artículo 2o.-A.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>a). a la i). ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º.- A.- DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción al artículo 2º.- A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a) a i)...</p> <p>j).- Maquinaria y equipos, que tengan por objeto la generación y transmisión de energía renovable en sus diversas fuentes.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>II. a la IV.</p>	<p>II. - a IV. -</p>
	<p>TRANSITORIO. ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Iraís Soto